



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN,  
SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE: KARINA OJEDA MAESTRE en representación de los menores  
IVAN CAMILO CHOLES OJEDA Y OTROS  
DEMANDADO: PATRICIA LILIANA FLOREZ MORERA † Y OTROS  
CAUSANTE: IVAN ENRIQUE CHOLES DAZA  
RADICADO: 44-001-40-03-002-2019-00064-00

Visto que, en acta levantada en fecha dos (02) días del mes de agosto dos mil veintitrés (2023), se consignó que no fue posible la celebración de la diligencia de secuestro correspondiente a las acciones desmaterializadas y los rendimientos generados de las acciones que tuviere el causante IVAN ENRIQUE CHOLES DAZA †, en CH INVERSIONES S.A.S. identificada con Nit. No. 900.621.948-6, se procede a fijar nueva fecha, para garantizar la práctica de la misma se solicitará acompañamiento policivo.

Adicionalmente, se conmina a la apoderada de la parte demandante y demás apoderados judiciales de los restantes intervinientes, para que indiquen las razones de su inasistencia y alleguen prueba siquiera sumaria de su justificación. Se les indica que deberán concurrir en la fecha y hora señalados en el presente proveído a la mencionada diligencia de secuestro, so pena, de las consecuencias procesales y pecuniarias adversas que se deriven de su inasistencia.

De otra parte se requerirá al representante legal de la empresa CH INVERSIONES S.A.S, a fin que permita la realización de la diligencia judicial so pena de dar aplicación a las sanciones legales a que haya lugar.

Por lo antes considerado, esta agencia judicial;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: FÍJESE** fecha para practicar diligencia de secuestro respecto de las de las acciones desmaterializadas y los rendimientos generados de las acciones que posea el causante IVAN ENRIQUE CHOLES DAZA †, en CH INVERSIONES S.A.S. identificada con Nit. No. 900.621.948-6, para el día **24 de agosto de 2023 a las 9:00 AM.**

**SEGUNDO: COMUNÍQUESE** la presente decisión al secuestre - entidad JOMERCAR S.A.S. Los canales de notificación son:  
JOMERCAR S.A.S. CARRERA 41D No 74-95 APTO 1022 3207052721-3005477767  
[jomercar50@hotmail.com](mailto:jomercar50@hotmail.com)

**TERCERO: COMUNÍQUESE** la presente decisión a CH INVERSIONES S.A.S., para que su representante legal o persona por él designada, atienda la diligencia de secuestro, so pena de dar aplicación a las sanciones legales a que haya lugar.

**CUARTO:** Solicitar acompañamiento policivo del comandante de Policía, para la práctica de la diligencia de secuestro, que se llevará a cabo el día **24 de agosto de 2023 a las 9:00 AM.**



ALBP

Dicha diligencia tendrá lugar en la Calle 12 No. 11-65 Casa 07 en la ciudad de Riohacha, no obstante, **se indica que la diligencia inicia en las instalaciones del Juzgado Segundo Civil Municipal de Riohacha-Palacio de Justicia Piso 02. COMÚNIQUESE.**

**QUINTO: REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte demandante y demás apoderados judiciales de los restantes intervinientes, para que en el término de tres (03) días indiquen las razones de su inasistencia y alleguen prueba siquiera sumaria de su justificación. Se les informa que deberán concurrir en la fecha y hora señalados en el presente proveído a la mencionada diligencia de secuestro, so pena, de las consecuencias procesales y pecuniarias adversas que se deriven de su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal  
Riohacha – La Guajira  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El presente auto se notificó por Estado  
Electrónico No. **052** de hoy **09 de**  
**agosto de 2023**. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Jennifer Viviana Tarazona Ardila  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30aa0edd63dbde0bd85abd2c62f74dfa72a0b03543e6c811bbd3823f53e36ea**

Documento generado en 08/08/2023 09:39:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>